



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 100

Bogotá, D. C., miércoles, 3 de marzo de 2021

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 513 DE 2021 CÁMARA

por medio de la cual la Nación conmemora la vida y obra del ilustre María Betsabé Espinal.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La República de Colombia rinde honores a la vida de la ilustre líder obrera y defensora de los derechos de la mujer María Betsabé Espinal *por su valiosa lucha por los derechos laborales de la mujer, especialmente en el municipio de Bello, departamento de Antioquia.*

Artículo 2° Autorízase al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo, para erigir un busto de María Betsabé Espinal, el cual será entronizado en la avenida 50A (Suarez) en el municipio de Bello - Antioquia e instalar una placa conmemorativa, en el Parque Central de Municipio de Bello. El escultor para elaborar dicho busto, será escogido por medio de un concurso de méritos, que para tal efecto adelantará el Ministerio.

La Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Cultura del Municipio de Bello, administrarán la conservación del citado busto y la placa conmemorativa.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Nacional y al Congreso de la República de Colombia para rendir un homenaje a la ilustre líder María Betsabé Espinal, en acto especial y protocolario, cuya fecha y hora será programada por la Mesa Directiva del Honorable Senado de la República; así mismo deberán designar una delegación integrada por altos funcionarios del gobierno nacional, miembros del Congreso de la República, designados por la Presidencia del Congreso, y demás autoridades locales y regionales, para asistir a dicho evento. A este acto será invitado el Señor presidente de la República.

Artículo 4°. Autorícese a la Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) para realizar un documental institucional, que recogerá la historia de la vida de la destacada líder obrera María Betsabé Espinal, con el fin de divulgar su trayectoria y contribución a los derechos laborales de la mujer.

Artículo 5°. Autorícese al Gobierno Nacional, para que a través del Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación y la Imprenta Nacional de Colombia, publique un libro biográfico relativo a los derechos laborales de la mujer y la vida de María Betsabé Espinal, que será distribuido en todas las bibliotecas públicas del país para promover la reivindicación de los derechos laborales de las mujeres.

Artículo 6°. Autorícese al Gobierno Nacional para que por intermedio del Ministerio de Cultura, se encargue de la elaboración de un cuadro de pintura de María Betsabé Espinal, el cual se ubicará en el recinto del Concejo Municipal de Bello, con el fin de rendirle homenaje a esta ilustre mujer.

El cuadro será revelado en ceremonia especial que convocará el Gobierno nacional en día y fecha que determine, a la cual asistirán miembros del Honorable Congreso de la República designados por la Presidencia del Congreso.

Artículo 7°. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Educación, se apropien los recursos necesarios para la adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de la institución educativa Betsabé Espinal, en el municipio de Bello, en homenaje a esta ilustre mujer.

Artículo 8°. Institucionalizar el 12 de febrero como el día nacional de la reivindicación de los derechos laborales de la mujer en conmemoración a la primera huelga de mujeres obreras.

Artículo 9°. La copia de la presente ley será entregada al municipio de Bello, Antioquia en letra de estilo, en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por las mesas directivas del Congreso de la República.

Artículo 10°. Autorícese al Gobierno Nacional para apropiar las partidas necesarias a fin de realizar las obras y proyectos contemplados en la presente ley.

Artículo 11°. Vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación previa sanción.

Del Honorables Congresista,


LEÓN TREDY MUÑOZ LOPERA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde

Proyecto de Ley No. ____ De 2020 “Por medio de la cual la Nación conmemora la vida y obra de la ilustre María Betsabé Espinal”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el fin de realizar la exposición de motivos del presente Proyecto de Ley, y argumentar la relevancia de aprobación del mismo, este acápite se ha dividido en cinco (5) partes que presentan de forma ordenada la importancia del tema. Estas son: (1) Introducción. (2) Biografía de María Betsabé Espinal. (3) Objetivos. (4) Fundamento Jurídico. (5) Conflicto de interés. (6) Reconocimiento y agradecimientos.

1. INTRODUCCIÓN

La presente iniciativa tiene como esencia vincular a la Nación con la conmemoración de la vida de la ilustre María Betsabé Espinal quien fuera líder obrera y defensora de los derechos de la mujer. Para este fin se van a establecer medidas para exaltar y rendir honores a María Betsabé Espinal mediante la elaboración e instalación de un busto y una placa conmemorativa, así como la producción, promoción y emisión de documental, entre actividades. De esta manera se reivindican los derechos laborales de las mujeres y se recrea la memoria histórica.

Para llevar a cabo todo lo anterior, el articulado propone establecer su forma de administración y las fuentes de financiación del mismo. Además, estructura el mecanismo de planeación de las actividades y la financiación de las esculturas, mejoramientos, dotaciones y placas.

contratiempos. Fue así como la compañía fue vinculando cada vez personal muy joven, sobre todo femenino, incluso niñas, tal como lo registraron los visitantes de la fábrica, quienes describían que algunas debían subirlas en bancas para que pudieran operar más fácil la maquinaria. Políticas de vinculación semejantes a las de la industria inglesa durante el siglo XIX.

Las mujeres constituían el personal preferido por los primeros industriales antioqueños, dada su laboriosidad y docilidad inculcadas por la fuerte tradición religiosa cristiana de la región. En Belio, a la Fábrica de Tejidos de Bello fueron vinculándose nativas de la región y algunas seleccionadas de los diferentes puntos de la geografía país, que vieron en esa compañía un futuro promisorio para ellas y sus familias.

La empresa que dirigía Emilio Restrepo Callejas, ‘Paila’. Don Emilio Restrepo, Paila ‘apelativo con que se le conocía’, era uno de los accionistas de aquella empresa, y su gerente. Basado en el precepto de que “el que manda manda”, condujo la compañía con tal mano dura y dotes administrativas que le permitieron posesionarla rápidamente como una de las empresas más sólidas de Colombia en la primera mitad del siglo XX. Sin embargo, al interior de sus instalaciones se presentaban situaciones de descontento entre las obreras, al punto que desembocaron en una huelga.

Primero se dio su intransigencia para dejarlas utilizar zapatos con el pretexto de que sin ellos atravesaban más fácil los charcos y pantanos tan comunes en Bello, y también porque le perjudicaban el piso; después surgió el chantaje sexual que estaban sufriendo por parte de algunos capataces, con la amenaza de que la que no accediera a sus peticiones sería expulsada de la factoría. Luego los bajos e inequitativos salarios, no obstante, las largas jornadas a las que estaban sometidos tanto obreras como obreros, y finalmente las numerosas multas que sin motivo se les imponía.

Todas, razones que exasperaron a las cerca de 400 obreras bellanitas y que llevaron a declararse en la huelga que estalló en febrero de 1920. Mujeres que, **lideradas por Betsabé Espinal, Adelina González, Trina Tamayo y otras, marcharon por las calles de Bello, fueron a Medellín, hablaron con periodistas y gritaban consignas.**



2. BIOGRAFÍA DE MARÍA BETSABÉ ESPINAL¹

María Betsabé Espinal nació en 1886 en el municipio de Bello, Antioquia. Hija de Celsa Espinal y nieta de María Espinal. Su vinculación a la vida laboral se produjo a muy corta edad. A los 24 años lideró una de las primeras luchas laborales femeninas en Colombia, debido al constante acoso laboral que sufrían las mujeres en esa época, la desigualdad salarial entre hombres y mujeres y demás abusos contra de la dignidad de las trabajadoras.

Para poder entender la lucha, vida y logros de Betsabé Espinal se debe entender las circunstancias sociales del momento, contra quien se enfrentó y los resultados de su lucha. A continuación, se citará el relato histórico expone el libro *cien años de lucha- sobre mujeres en la historia de Bello*² es cual expone con lujo de detalle la vida y obra de Betsabé:

“Durante la segunda década del siglo XX Bello se configuraba como un importante centro textil. Ya funcionaba allí la Fábrica de Tejidos de Bello, instalada desde 1908 por un grupo de empresarios antioqueños que, reconociendo las ventajas geográficas del lugar, construyeron allí la factoría. El territorio bellanita poseía ricas fuentes hídricas, propicio para la generación de energía que requería el montaje fabril de entonces.

En los albores de la industrialización antioqueña, los obreros y las obreras enganchados en ellas eran en gran parte analfabetos; la maquinaria podía ser manipulada por personal que, sin saber leer ni escribir, simplemente estaba atento a operarla sin

¹ ORTIZ, Héctor Tabares. Cien Años de silencio, Mujeres en la Historia de Bello. Colombia, Corporación Asuntos Mayores-COASUMA.

*Al principio la noticia sorprendió a todos: a los obreros que se mostraban reacios a solidarizarse con sus compañeras, a la población bellanita y a la ciudadanía antioqueña en general. **Era la primera vez que en Colombia se presentaba una situación como esa,** en la que un grupo de mujeres de extracción humilde, que sin pertenecer a ningún grupo político y sin ninguna preparación académica, lograba mantener firmes sus reclamaciones.*

Un reportero del periódico El Espectador -que por entonces se publicaba simultáneamente en Medellín y Bogotá-, que se autodenominó “El curioso impertinente”, recogió así los testimonios de esos jóvenes:

- *“Pero qué pedís hijas mías-, le pregunté a un grupo.*
- *Pan, pan, pan-, decían como en una actitud de darle duro a un sapo toreado.*
- *Pedimos que quiten a esos negros lambones-, agregaba otra. •*
- *Y que no nos hagan trabajar de seis a seis-, decía una morena avispada. Y una hora para almorzar. (Se hablaba además de diversos porcentajes). Calma, calma hijas mías, que necesito llevar información a Medellín y habláis todas a la vez.*
- *Pues también que nos dejen venir a la fábrica por lo menos en alpargatas, si no le conviene que le vengamos calzadas porque le dañamos el piso.*
- *Ya! y que quiten a Manuel de Jesús. Eso de que la viva amenazando a una rebajándole el jornal, porque no cede a propuestas, es una vaina. ¿Cómo chiquilla, cómo?*
- *Ha perjudicado a unas y quiere acabar con todas. A cinco, además-, agregó otra.*
- *Ya esos sinvergüenzas de hombres que siguieron trabajando les madrugamos mañana.*

*Fue tal el peso de sus argumentos que la opinión pública antioqueña no demoró en solidarizarse con el movimiento. **Era evidente que el salario que devengaban era irrisorio, además de los chantajes sexuales que ponían en riesgo el decoro de las obreras.***

La sociedad antioqueña que valoraba profundamente la castidad de la mujer, no podía permanecer reme frente a tales denuncias. Por eso diversos periódicos regionales como

<p>El Correo y El Espectador, además de cubrir la huelga manifestaron su apoyo a las huelguistas. También en Bogotá el periódico E Tiempo, en uno de sus editoriales, expuso las razones justas por las que estas mujeres se rebelado.</p> <p>Fueron 24 días de intensa actividad en los que esas tenaces mujeres lograron que la textilera nombrara al señor Ricardo Restrepo, hermano del entonces administrador Emilio Restrepo Callejas, para gestionar las peticiones de las huelguistas; lograron aumento de sueldos y zapatos, y la expulsión de algunos jefes acosadores. Se dice que el movimiento estuvo animado por el Partido Socialista de entonces.</p> <p>Betsabé durante la huelga demostró ser una mujer férrea, muy contrario a lo que se pensaba antes de la mujer antioqueña -analfabeta, sumisa, sometida- por lo que constituía el personal preferido por algunos de los primeros empresarios antioqueños.</p> <p>Después de laborar en la Fábrica de Tejidos de Bello, parece que Betsabé Espinal se fue a trabajar a Medellín, donde vivió cerca al cementerio San Lorenzo - el más antiguo de esta ciudad-, en compañía de una amiga suya llamada Paulina González. Claro que otros afirman que se ocupaba como directora de un taller del patronato de obreras.</p> <p>Se sabe que murió electrocutada al intentar separar unos alambres de la luz que estorbaban junto a su casa. Betsabé no escuchó a los vecinos que le advertían del peligro. El periodista y escritor Ricardo Aricapa, escribió: "dicha muerte fue documentada por el periódico conservador La Defensa. Según esta nota, en la que para nada se recuerda la gesta protagonizada por Betsabé 12 años atrás, el accidente se produjo de la siguiente manera: La noche anterior, a causa de una tormenta, en la calle frente a su casa cayó un cable de energía eléctrica de alto voltaje (una primaria que laman). Un vecino madrugó a alertar a todos del peligro que corrían, pero Betsabé en un acto temerario, propio de su carácter, hizo caso omiso y resolvió el problema con sus propias manos. Así que fue hasta la primaria, la agarró para retirarla, y ahí mismo cayó electrocutada. Alcanzó a llegar con vida al hospital, donde falleció el 16 de noviembre de 1932, a la corta edad de 36 años ". Betsabé fue sepultada en Bello.</p> <p>Y hasta aquí el papel "protagonista" de la mujer en Bello en la lucha por sus derechos laborales. El 18 de octubre de 1944 en las instalaciones de Fabricato, 40 trabajadores</p>	<p>constituyeron el sindicato de esa compañía y nombraron su primera junta directiva sin que en ella apareciera alguna mujer. Un mes después, el 18 de noviembre, se encuentra afiliado al sindicato 1.830 trabajadores, entre algunas mujeres.</p> <p>Ante el avance del Socialismo en la población laboral del departamento, ese mismo 1944 la iglesia católica arremete, en cabeza del capellán de la textilera Damián Ramírez, y con 50 trabajadores -12 mujeres y 38 hombres- se fundó el Sindicato Textil de Fabricato. De la primera junta directiva de esta entidad gremial hicieron parte de las trabajadoras Isabel Saldarriaga y Ana Velásquez.</p> <p>Hasta 2013, no habían vuelto a aparecer las mujeres en la dirección de dicho sindicato, solamente han sido elegidas un par de ellas en calidad de delegadas en alguna comisión de trabajo.</p> <p>Es menester señalar que Fabricato únicamente ha tenido una huelga durante sus 90 años de existencia: fue en 1982, la que le costó a la textilera alrededor de \$ 600 millones y se debió a un pésimo manejo laboral por parte de las directivas de entonces. El mayor accionista de la compañía era Félix Correa Maya, presidente del desaparecido Grupo Colombia, que entre 1975-1982 manejó inversiones en todo el país. Grupo Dicho fue intervenido por el Gobierno a principios de 1982 ante las grandes pérdidas que estaba produciendo en operaciones que no se habían autorizado.</p> <p>Tras la huelga de 1982, Fabricato dejó de ser la generadora de empleo y gran aportante de dinero lo que para el municipio representó desde ese mismo momento un boquete para la economía de la región. Y ni su sirena que anunciaba el fin o el inicio del turno laboral volvió a ser un icono en el municipio."</p> <p>Como se puede observar en el fragmento María Betsabé Espinal fue una mujer férrea que lidero una de las primeras luchas obreras de mujeres en Colombia. Por eso debe horrorarse su vida, su valiosa lucha por los derechos laborales de la mujer.</p>
<p>3. OBJETIVOS</p> <p>a) Objetivo General: Rendir un homenaje a la vida de la ilustre María Betsabé Espinal.</p> <p>b) Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reivindicar los derechos de la mujer trabajadora a través de reconocimiento a Betsabé Espinal. • Autorizar al Gobierno Nacional para la apropiación de recursos necesarios para realizar diferentes actividades artísticas, culturales que permitan reconocer la vida de Betsabé Espinal. <p>4. FUNDAMENTO JURÍDICO</p> <p>Con relación al objeto de este Proyecto de ley y el estado del arte de las Leyes de Honores y la asignación de partidas presupuestales para la ejecución de obras de interés público, se tiene que:</p> <p>En primer lugar, con relación a las Leyes de Honores la Corte Constitucional en su Sentencia C-817/2011 que su naturaleza se "funda en el reconocimiento estatal a personas, hechos o instituciones que merecen ser destacadas públicamente, en razón de promover significativamente, valores que interesan a la Constitución". Y las ha diferenciado en "tres modalidades recurrentes de leyes de honores, a saber (i) leyes que rinden homenaje a ciudadanos; (ii) leyes que celebren aniversarios de municipios colombianos; y (iii) leyes que celebran aniversarios de instituciones educativas de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios".</p> <p>En segundo lugar, y con relación a los temas de colocación de recursos e inclusión de gastos de iniciativas legislativa, la Sentencia de la Corte Constitucional C-729 de 2005, refiere y aclara sobre la OBJECIÓN PRESIDENCIAL-Autorización al Gobierno nacional para incluir partidas presupuestales para concurrir a la realización de obras en municipios/OBJECIÓN PRESIDENCIAL A PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL GOBIERNO PARA INCLUIR GASTO-Realización de obras en municipio a través del</p>	<p>sistema de cofinanciación; "Análizado el artículo 2° objetado, observa la Corte que dicha disposición se limita a autorizar al Gobierno nacional para que a partir de la sanción de la presente ley incluya, si lo desea, en el presupuesto un gasto. En efecto, dispone el artículo 2° del proyecto "Autorícese al Gobierno nacional para que incluya dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales para concurrir a..." Es decir, la norma no establece un imperativo para el Gobierno nacional, sino que se trata simplemente de una autorización del gasto público para que sea el Gobierno, el encargado de incluir las partidas correspondientes, en ningún momento se comina al Gobierno a hacerlo. La utilización del verbo "concurrir" en términos de la consolidada jurisprudencia de esta Corporación, autoriza al Gobierno a incluir partidas presupuestales para que la Nación contribuya con una cantidad de dinero para la realización de las obras señaladas. La norma prevé que los proyectos sean ejecutados a partir del aporte de dinero tanto del municipio de Toledo -Antioquia como de la Nación.</p> <p>Por tanto, la objeción formulada por este aspecto se encuentra infundada. Asimismo, no puede aceptarse por la Corte, el argumento esbozado por el Presidente de la República en el sentido de que el artículo 2° objetado desconoce el artículo 102 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con el artículo 76 de la misma ley, pues en este caso la autorización se enmarca dentro de los supuestos a que alude la parte final del artículo 102, como excepción a dicha regla y específicamente a la posibilidad de cofinanciar determinadas obras de competencia de las entidades territoriales, ya que en él se está consagrando la opción a la Nación de realizar las obras autorizadas a través del sistema de cofinanciación, como excepción a la restricción presupuestaria de que la Nación asuma obligaciones que las entidades territoriales deben asumir con los recursos de las transferencias".</p> <p>Igualmente, la Sentencia de la Corte Constitucional C-197/2001, refiere y aclara:</p> <p>"Respecto de leyes o proyectos de leyes que se refieren a la asignación de partidas del presupuesto nacional para el cubrimiento de determinados gastos, la Corte ha sostenido reiteradamente una posición según la cual tales disposiciones del legislador que ordenan</p>

gastos, expedidas con el cumplimiento de las formalidades constitucionales, no pueden tener mayor eficacia que la de constituir títulos jurídicos suficientes, en los términos de los artículos 345 y 346 de la Carta, para la posterior inclusión del gasto en la Ley de Presupuesto, pero que ellas en sí mismas no pueden constituir órdenes para llevar a cabo tal inclusión, sino autorizaciones para ello.”

Finalmente, en cuanto al sistema de cofinanciación manifestó la Corte, mediante la sentencia, ya referida C-729/2005, que: “Como ha sido explicado en la jurisprudencia de esta Corporación, ‘la duplicación del gasto en las distintas esferas y la falta de una precisa alideración de responsabilidades políticas, administrativas y presupuestales, socava el modelo de la autonomía territorial consagrado en la Constitución Política’. Sin embargo, la norma citada prevé algunas excepciones (...) || [E]s claro que mediante el sistema de cofinanciación la Nación puede concurrir con los departamentos, distritos y municipios en la realización de obras que en principio no le competen. A través de ese mecanismo la Nación orienta la dinámica de la descentralización “al mismo tiempo que se estimula el desarrollo institucional y la eficiencia fiscal y administrativa de las distintas entidades territoriales”, en tanto ellas también aportan recursos para el financiamiento de sus obras, todo lo cual es expresión de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad señalados en el artículo 288 Superior. Sobre el particular la Corte ha señalado lo siguiente:

‘En ese orden de ideas, el mecanismo de cofinanciación encuentra amplio sustento constitucional en la fórmula territorial misma del Estado colombiano, que es una república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales (CP art. 1º). En efecto, la cofinanciación articula los principios de unidad y autonomía del ordenamiento territorial, al mismo tiempo que desarrolla los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los cuales se funda el reparto de competencias entre los distintos niveles territoriales (CP art. 288). Sin embargo, la constitucionalidad prima facie del mecanismo de la cofinanciación no significa que cualquier regulación de la misma sea legítima, pues es obvio que esta debe adecuarse a la Carta y, en particular, a

los principios y reglas constitucionales que gobiernan el proceso presupuestal y el reparto de competencias entre el Gobierno y el Congreso en este campo.”

5. CONFLICTO DE INTERÉS

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir inicialmente:

Se presume que no hay motivos que puedan generar un conflicto de interés para presentar esta iniciativa de ley. Tampoco se evidencian motivos que puedan generar un conflicto de interés en los congresistas para que puedan discutir y votar esta iniciativa de ley. Sin embargo, se debe tener presente que, el conflicto de interés y el impedimento es un tema especial e individual en el que cada congresista debe analizar si puede generarle un conflicto de interés o un impedimento.

6. RECONOCIMIENTO Y AGRADECIMIENTO

Agradecer a la Corporación las Sabinas por la ayuda prestada para la realización del proyecto de ley. En el mismo sentido también exaltar y reconocer el trabajo que ha venido realizado la Corporación en los últimos años por la defensa de los derechos de las mujeres y sus familias.

Del Honorables Congresista,


LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Alianza Verde

PROYECTO DE LEY NÚMERO 514 DE 2021 CÁMARA

*por medio de la cual la Nación se establece el
Día Nacional en recuerdo a ciclistas víctimas de
accidentes viales.*

El Congreso de la República

Decreta

Artículo 1. La nación recuerda la memoria de los ciclistas fallecidos en accidentes viales en el país.

Artículo 2. Declárese el 15 de noviembre como el Día Nacional Conmemorativo de los Ciclistas fallecidos en accidentes viales

Artículo 3. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte, y demás entidades pertinentes, promoverán acciones basadas en evidencias para prevenir y detener más muertes y lesiones por accidentes de tránsito.

Artículo 4. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Cordialmente,



ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI
Senador de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La bicicleta se ha convertido en un actor principal en materia de movilidad, ya que permite flexibilidades en el desplazamiento al tiempo que genera beneficios en materia de salud para los ciudadanos y para el medio ambiente. En medio de la pandemia por el Covid 19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), los medios de transportes públicos y lugares cerrados se han convertido en lugares de riesgo de contagios por la cantidad de personas que a diario se desplazan a sus lugares de trabajo. Por esta razón, miles de personas en el mundo han optado por usar la bicicleta como medio alternativo de transporte para desplazarse a sus lugares de trabajo y así mantener las distancias mínimas para protegerse del virus, pero no solo es usada como transporte, sino que también es usada para ejercitarse en casa y mantenerse activos durante el aislamiento¹.

Sin embargo, en materia de seguridad las cifras no son favorables, para garantizar que más personas utilicen la bicicleta como un medio alternativo de transporte se deben propiciar las condiciones en materia de infraestructura vial y de seguridad en las diferentes ciudades.

Con base en las cifras reportadas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial: “Entre enero y septiembre de 2020, fallecieron 283 ciclistas en siniestros viales, 35 menos que en el mismo período de 2019. Además, en estos nueve meses se presentaron 1.012 lesionados menos que entre enero y septiembre del año pasado. La principal causa de siniestralidad de estos actores viales este año fue la interacción con vehículos de transporte de carga, que representa el 24% del total de ciclistas fallecidos.” No obstante, la reducción en las cifras fue en parte las medidas de Aislamiento Preventivo Obligatorio².

De acuerdo con análisis realizados sobre la siniestralidad de accidentes en 2019³ se evidenció que, solamente en Bogotá, durante 2015–2016 se ocasionaron 140 fallecimientos y que 3.371 ciclistas resultaron lesionados, en accidentes de tránsito, presentando un incremento en ambas variables con respecto a los años anteriores, también se determinaron cómo factores de riesgo los giros a la derecha mal señalizados o no respetados por los conductores de vehículos motorizados, la presencia de bicitaxis con motor, la inadecuada o nula conexión o señalización de la ciclorruta y los conflictos en la interacción con el transporte público de carga y pasajeros.

¹Prensa, G. (2020). Bicicleta entre mejores opciones de transporte en pandemia y recesión - Andres Garcia Zuccardi. Recuperado 10 enero 2021, desde <https://www.andresgarciazuccardi.com/bicicleta-mejores-opciones-transporte-pandemia-recesion/>

² La Agencia Nacional de Seguridad Vial trabaja para proteger a los ciclistas en las vías del país | ANSV. (2020). Recuperado 24 enero 2021, desde <https://ansv.gov.co/es/prensa-comunicados/4630>

³ Prieto Rodríguez, German & García-Artega, Juan & Barbosa, Roger. (2019). Análisis de la siniestralidad de tránsito en bicicleta en Bogotá, Colombia 2015 - 2016. Economía & Región. 13. 117-146. 10.32397/er.vol13.n2.4. https://www.researchgate.net/publication/339348069_Analisis_de_la_siniestralidad_de_transito_en_bicicleta_en_Bogota_Colombia_2015_-_2016

Casos que han tenido un gran impacto mediático como los fallecimientos de: Danna Méndez, en 2019, promesa del ciclismo colombiano que con 15 años era una exponente del país en competencias internacionales, un ciclista en Chía al ser arrollado por el conductor de un furgón⁴, tres ciclistas atropellados por camión con fallas mecánicas en Las Palmas⁵, el joven Daniel Pedraza⁶ en Chocontá, el ingeniero Darwin Smith Salcedo Correa, atropellado por un bus de servicio escolar mientras rodaba por la avenida Crisanto Luque en Cartagena, entre muchos otros que, lamentablemente ocurren a diario, han despertado el rechazo y la solidaridad de la comunidad, que se ha manifestado a través de acciones colectivas de iniciativa institucional⁷ y de iniciativa ciudadana como plantones para recordar la memoria de los ciclistas fallecidos en las vías⁸.

Desde el Congreso de la República hemos rechazado estos hechos y hoy proponemos en el marco de este proyecto de ley, que estas víctimas sean visibilizadas y lograr concientizar sobre la importancia de reforzar la seguridad vial en el país, teniendo en cuenta que el Plan Nacional de Seguridad Vial decretado en 2014 termina su vigencia en este año. También esto nos ha llevado a la necesidad de exigir medidas urgentes frente a los accidentes en las vías colombianas. "Proponemos 4 medidas urgentes: 1. Disminuir el límite de velocidad de los vehículos motorizados 2. Transporte Multimodal de Carga, que incluya trenes, barcos y transporte aéreo 3. Implementación en todo el territorio nacional de la Ley Pro Bici (Ley 1811 de 2016) y 4. Más transporte público en todo el país"⁹.

A nivel internacional la Organización de Naciones Unidas, declaró el 15 de noviembre como el Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico¹⁰. Para la ONU, "los días internacionales sirven para poner a disposición del público en general información sobre cuestiones de interés, movilizar la voluntad política y los recursos para abordar los problemas mundiales y celebrar y reforzar los logros de la humanidad"¹¹.

⁴ Tiempo, C. (2020). Las cifras de los siniestros viales con ciclistas en Cundinamarca. Retrieved 24 February 2021, from <https://www.eltiempo.com/bogota/ciclista-atropellado-en-chia-cifras-de-accidentes-en-cundinamarca-542770>

⁵ Tres ciclistas atropellados por camión con fallas mecánicas en Las Palmas. (2020). Retrieved 24 February 2021, from <https://vivirenelpoblado.com/ciclistas-atropellados-en-las-palmas/>

⁶ Ciclismo colombiano de luto: murió joven promesa en un trágico accidente mientras entrenaba. (2021). Retrieved 4 February 2021, from <https://noticias.caracol.com/deportes/ciclismo/ciclismo-colombiano-de-luto-murio-promesa-en-un-tragico-accidente-mientras-entrenaba>

⁷ Prensa, G. (2019). 19 de noviembre se conmemoran las víctimas de accidentes viales - Andrés García Zuccardi. Retrieved 10 February 2021, from <https://www.andresgarciazuccardi.com/19-noviembre-se-conmemoran-las-victimas-accidentes-viales/>

⁸ Prensa, G. (2021). Ciclistas solidarios con compañeros víctimas en las vías. - Andrés García Zuccardi. Retrieved 8 February 2021, from <https://www.andresgarciazuccardi.com/ciclistas-solidarios-con-companeros-victimas-en-las-vias/>

⁹ Prensa, G. (2019). Andrés García Zuccardi se pronuncia frente a la muerte de Danna Méndez y cerca de 1200 ciclistas - Andrés García Zuccardi. Retrieved 2 February 2021, from <https://www.andresgarciazuccardi.com/andres-garcia-zuccardi-se-pronuncia-frente-a-la-muerte-de-danna-mendez-y-cerca-de-1200-ciclistas/>

¹⁰ Nations, U. Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico ES | Naciones Unidas. Retrieved 9 January 2021, from <https://www.un.org/es/observances/road-traffic-victims-day>

¹¹ Nations, U. Observances ES | Naciones Unidas. Retrieved 16 January 2021, from <https://www.un.org/es/observances>

Con base en lo anterior, solicito al Honorable Congreso de la República dar el trámite legislativo correspondiente a la presente iniciativa.

Cordialmente,



ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI
Senador de la República

Este en particular pretende *concientiar a la opinión pública de la escala de devastación económica que producen estos siniestros, así como de reconocer el sufrimiento de las víctimas y la labor de los servicios de apoyo y rescate*. Considerando que más de la mitad de las muertes mundiales por accidentes de tránsito corresponden a peatones, **ciclistas** y motociclistas, los llamados "usuarios vulnerables de la vía pública". Con planes como Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020¹², la Organización de Naciones Unidas busca salvar millones de vidas mediante el fortalecimiento de las capacidades de gestión de la seguridad vial; mejorar la seguridad de la infraestructura vial; seguir desarrollando la seguridad de los vehículos; mejorar el comportamiento de los usuarios de la carretera; y mejora de la respuesta tras un accidente. Además, para resaltar la difícil situación de los niños en las carreteras del mundo y generar acciones para garantizar mejor su seguridad, la ONU organiza la Semana Mundial de la Seguridad Vial.

En materia de Seguridad Vial la Organización de Naciones Unidas resalta que en el informe de Seguridad Vial presentado en 2018 la meta 3.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que exige una reducción del 50% en el número de muertes por accidentes de tránsito para 2020, estaba lejos de cumplirse¹³.

MARCO JURÍDICO

- **Ley 1811 de 2016** por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito.
- **Ley 769 de 2002** "Código Nacional de Tránsito Terrestre" (CNTT)
- **Resolución 2273 de 2014**: Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021

Circunstancias o eventos que pudiesen generar un conflicto de interés

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones, que modifica el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, que establece la obligación al autor del proyecto presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, siendo estos, criterios guías para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, se podría considerar un posible conflicto de interés en el caso de cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil: consideramos que no existen causales por las cuales se podría generar un conflicto de interés frente al tema.

La descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar sobre el trámite del presente proyecto de ley, no exime del deber del Congresista de identificar causales adicionales que pueda encontrar durante el trámite del proyecto.

¹² OMS | Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020. Retrieved 24 February 2021, from https://www.who.int/roadsafety/decade_of_action/es/

¹³ Nations, U. Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico ES | Naciones Unidas. Retrieved 9 January 2021, from <https://www.un.org/es/observances/road-traffic-victims-day>

PROYECTO DE LEY NÚMERO 515 DE 2021 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 120 años de fundación del municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA

Artículo 1°. Objeto. La Nación se vincula y rinde público homenaje al municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca, con motivo de la celebración de los ciento veinte (120) años de su fundación el día 3 de mayo de 2023.

Artículo 2°. Reconocimiento. Reconózcase al Municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca como "El balcón turístico del Valle del Cauca". Igualmente reconózcase como patrimonio cultural inmaterial de la Nación:

1. La Basílica San Luis Gonzaga
2. La casa los Alpes y casa Blanca
3. El Festival de la Bandola
4. El Festival Música de carrilera
5. Al Sevijazz

Artículo 3° Autorícese al Gobierno Nacional para que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución y la Ley, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del Sistema de cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar los siguientes proyectos, obras de infraestructura y actividades de interés público y social en beneficio del Municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca:

1. Proyecto de construcción de la vía alterna del corredor turístico del municipio que comprende desde el parque de la Concordia hacia Tres Esquinas.
2. Fortalecimiento de iniciativas culturales y artísticas desarrolladas en el municipio de Sevilla.
3. Proyecto de mejoramiento y adecuación de los escenarios deportivos Estadio Pedro Emilio Gil y Coliseo Cubierto Oscar Jaramillo Zuluaga.

Artículo 4°. Autorícese al Gobierno Nacional en coordinación con los gobiernos departamental y municipal para implementar y ejecutar un plan de manejo turístico en el municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca.

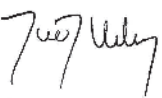
Artículo 5°. La autorización de gasto otorgada al Gobierno nacional en virtud de la presente ley, podrá ser incorporada en el Presupuesto General de la Nación, de

acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, el marco fiscal de mediano plazo y el plan operativo anual de inversiones, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto; y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 6°. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,


MILTON HUGO ANGULO VIVEROS
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA


JUAN DAVID VÉLEZ
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA


JHO HAROLD SUAREZ
 SENADOR DE LA REPÚBLICA


GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Hacia 1950 era el municipio de mayor crecimiento en el Valle del Cauca, contaba con un número importante de bancos y de locales comerciales, y uno de los de mayor auge en el país, era ya el mayor productor de café de Colombia.

3. Descripción geográfica

El municipio de Sevilla está ubicada al nororiente del Departamento del Valle del Cauca de Colombia (4°16'08" Latitud Norte y 75°56'10" Longitud Oeste), a una altitud de 1612 metros sobre el nivel mar; la amplia variación de alturas en el territorio municipal define la existencia de todas las unidades climáticas, desde cálido hasta el páramo, pasando por muy frío, frío y medio, siendo la temperatura promedio de 20°C. Tiene una extensión territorial de aproximadamente 639 km², de los cuales 3.9 km2 corresponden a la cabecera municipal, ubicada al noroeste del Municipio.

Punto cardinal	Municipio	Departamento
Norte ↑	Zarzal La Tebaida	Valle del Cauca Quindío
Sur ↓	Tuluá Bugalagrande	Valle del Cauca
Este →	Zarzal	Valle del Cauca
Oeste ←	Caicedonia Roncesvalles Génova	Valle del Cauca Tolima Quindío

Fuente: Alcaldía de Sevilla

En cuanto a su geografía se conoce, que en términos generales la mayor parte del territorio sevillano es montañoso y escarpado, cuyo relieve corresponde a la vertiente occidental de la Cordillera Central de los Andes. Este Municipio, caracterizado por poseer una topografía abrupta y quebrada, cuenta con una privilegiada ubicación geográfica que le provee de todos los pisos térmicos y un excelente sistema hídrico, lo cual se manifiesta en su enorme riqueza natural y su inequívoca vocación agrícola y pecuaria; su diversidad de climas, fisiografía, hidrográfica y calidad del suelo que le confieren un enorme potencial como polo de desarrollo, susceptible de ser aprovechado en la producción de alimentos y materias primas en mayor medida.

Dista de Cali por kms 156 kms, 53 kms de Armenia, 55 kms de Tuluá, 319 kms de Medellín y 332 kms de Bogotá, comunicándose de igual manera por carretera con Caicedonia, Calarcá, Bugalagrande y Zarzal, entre otros. Finalmente, excluida la zona de páramo, en el Municipio casi siempre se suelen presentar dos periodos lluviosos: de abril a junio y de octubre a noviembre y dos periodos secos: de enero a marzo y julio a agosto; septiembre y diciembre son considerados como de lluvias

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Importancia de la iniciativa

El municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca, es un municipio caracterizado por sus extensos y hermosos paisajes y su importante cultura y producción agrícola y cafetera, estas características le ha hecho merecedor de distinciones como "Capital Cafetera de Colombia", "Capital de la cultura y la inteligencia del Valle del Cauca", "Balcón o mirador del Valle y del Quindío" además de su inclusión desde el año 2011, por parte del Comité de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura UNESCO en la lista de patrimonio de la humanidad, por contar con características propias del paisaje cultural cafetero.

Por lo anterior el Municipio de Sevilla, cuenta con grandes ventajas: geográficas (recursos hídricos, variedad de pisos térmicos, paisajes); agropecuarias (variedad agrícola, ciclos y oferta de cosechas); socioculturales (reconocidos festivales y una amplia oferta cultural) y arquitectónicas que lo convierten en un destino atractivo para convertirse en un referente turístico a nivel regional, nacional e internacional.

2. Reseña histórica del municipio de Sevilla

De acuerdo con los autores, y de conformidad con la información que reposa en la página de la Alcaldía Municipal de Sevilla, el municipio fue fundado en 1.903 oficialmente como San Luis por parte de colonos antioqueños y caldenses, con la imagen al frente de Don Heraclio Uribe. En 1.904 fue creado como corregimiento dentro del municipio de Bugalagrande y diez años después es erigido en municipio por la Asamblea Departamental de Valle del Cauca. Fue fungido, por los colonos, como fundador, de Sevilla, Don Heraclio Uribe Uribe, acompañado por: Don Zenón Joaquín García González, Emiliano García Osorio, Francisco Heladio Hoyos Gómez, Eliseo Muñoz Valencia, Jesús Antonio Carmona y Francisco Alvarado; quienes fueron unos de los primeros pobladores junto con sus respectivas familias.

Sevilla desde el mismo momento en que sus pobladores originales, o sea, desde antes de la fundación oficial del caserío, mostró vigor en su crecimiento, en 1910 Francisco Ceballos ya tenía 10.000 matas de café en su hacienda Brasil; en sus primeros veinticinco años creció el comercio y los cultivos, ya era importante productor en el concierto nacional de café, cacao, panela, tabaco. Además, había incipientes industrias de cebo, velas, cueros y derivados, confecciones, fundiciones, trilladoras y torrefactoras de café, cerveza y gaseosas.

intermedias. La humedad relativa es alta, lo mismo que la nubosidad, siendo mayor en la zona centro y sur del Municipio.

4. Condiciones socioeconómicas

La población de Sevilla, está compuesta casi en su mayoría por descendientes de caldenses y antioqueños, conservando muchas de sus costumbres y tradiciones, como la construcción y sostenimiento de una sólida estructura familiar, el regionalismo y el arraigo a la tierra; su perfil cultural tiene que ver con el fervor religioso, la música y la tradición oral en general. De esta manera la población sevillana, al ser circundada por poblaciones vallunas, antioqueñas y caldenses ha creado una acento y tradiciones con mucha variedad, que por más de un siglo lo ha mantenido con connotaciones de valluno, paisa o caldense, sin que finalmente logre ser ubicado con precisión en cualquiera de estas categorías, pero lo que sí se puede asegurar es que el sevillano se caracteriza por ser una persona amable, trabajadora y pujante con gran arraigo a las tradiciones paisas.

De acuerdo a datos del DANE, la población total es de 41.374 habitantes, siendo 20.417 hombres y 20.957 mujeres.

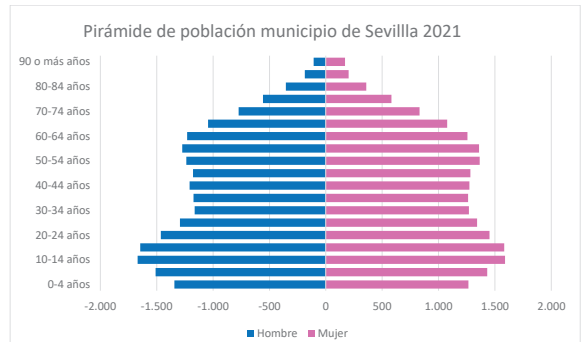


Figura 1: Elaboración propia. Fuente: DANE, Proyección de población municipal 2018-2035, con base en el CNPV 2018

5. Economía

Sus principales actividades económicas son la producción de café, grano, la agricultura, la ganadería, el comercio, la minería y la explotación forestal e industrial.

<p>Llamada la "Capital Cafetera de Colombia", Sevilla dedica más de quince mil hectáreas al cultivo de café. Son importantes también el plátano, la yuca, la caña panelera, el maíz, el frijol, la papa y la cebada, en el campo de la minería cuenta con yacimientos de oro, sal, cobre, mercurio y caolín, todos con producción artesanal, además cuenta con los servicios de alcantarillado, energía, teatro. Dentro de la ganadería se presenta la cría de Cebú, Pardo suizo, Holstein.</p> <p>6. Turismo</p> <p>El Municipio de Sevilla, Valle del Cauca desde hace casi dos décadas se ha encaminado a insertarse cada vez más en el sector turístico, buscando aprovechar y vender sus potencialidades, aprovechando sus condiciones básicas y naturales como ha sido: turismo religioso, deportivo, músico-cultural, paisajístico, cafetero, campesino y eco-verde. Esta pretensión es y seguirá siendo definitiva y relevante para dinamizar la economía regional, puesto que, desarrollando actividades turísticas, el territorio se verá beneficiado en temas económicos, sociales y culturales, generando un desarrollo planificado con miras a la sostenibilidad integral, desde los siguientes tipos de turismo y atractivos:</p> <p>Turismo religioso: Nombramiento de la basílica menor San Luis Gonzaga Emblemática arquitectura y aporte de sacerdotes y religiosas consagrados. - Gran fama y reconocimiento de la celebración de la semana mayor - Población mayoritariamente católica -Pertenecer a la ruta turística religiosa del Valle del Cauca - Campamentos y retiros religiosos por parte de comunidades de renovación católica.</p> <p>Turismo deportivo: Agenda de campeonatos y torneos a lo largo de todo el año. - Múltiples escenarios deportivos. - Fomento en el desarrollo competitivo de deportistas a nivel internacional, nacional, regional y local Competencia Nacional 10K Fundación Bertha Sánchez, atleta olímpica Campeona Nacional de Fútbol. Campeonato Departamental de Ciclomontañismo.</p> <p>Turismo músico-cultural: Presencia de artistas y agrupaciones musicales reconocidas: Grupo Bandola, Jessica Jaramillo (Participante de "A Otro Nivel"), Esmeralda Carvajal (Factor X), Julián Jaramillo, Caña Dulce, El Abejorro, Locotina, entre otros. - Realización de diversidad de eventos en lo recorrido del año: Festival Bandola, Sevijazz, Concurso Nacional de Música Carrilera, Rock Al 100, Baile de la Cosecha, Canto al Humedal. Encuentro de Poetisas Cantorio de Mujeres Encuentro de danzas del paisaje cultural cafetero Concurso Homenaje al Jeep Willis Encuentro de Bandas Músico Marciales de gran reconocimiento nacional - Producciones cinematográficas - Escritores, pintores y directores de cine Arte, cultura y literatura en general.</p>	<p>Turismo cafetero campesino y eco verde: Extensos territorios sembrados, verdes y rurales. - Reconocimiento del Municipio como Capital Cafetera de Colombia. - Declaratoria de la UNESCO como "Patrimonio Cultural de la Humanidad y Paisaje Cultural Cafetero" - Cultura y tradición paisa y cafetera. - Múltiples marcas de cafés especiales propios de Sevilla. - Feria de cafés especiales. - Avistamiento de aves. - Despensa agrícola. - Territorio de Páramo - Reserva hídrica y pulmón regional de conservación de animales endémicos.</p> <p>Turismo paisajístico: Nombramiento y reconocimiento como "Balcón o Mirador del Valle" - Hermosos y amplias panorámicas hacia el Quindío y el Valle. - Diversas altitudes y pisos térmicos. - Gran diversidad de topografía y ecosistemas - Fachadas arquitectónicas y de colores.</p> <p>4. Ferias y fiestas</p> <p>Festival Bandola: Es uno de los festivales musicales más importantes de Colombia. Promueve el talento musical nacional, el acceso a todas las manifestaciones artísticas de las diferentes regiones del país. Promueve la continuidad del liderazgo local en la construcción de propuestas que convoquen e integren diferentes sectores, edades y regiones. Entre las actividades alternas figuran: Cantorio de mujeres, Encuentro Bandolitis, Carnaval de los Abrazos. Declarado patrimonio municipal por Acuerdo 004 de 2005 del Concejo Municipal.</p> <p>Sevijazz: Encuentro único en la región. Permite la convocatoria, integración y acceso de todos los sectores a la música del mundo, formando público con relación a sonoridades contemporáneas que son patrimonio universal. Desde el año 2003 se ha sostenido un encuentro de Jazz en la provincia colombiana que ha permitido el encuentro de agrupaciones dedicadas al género.</p> <p>Concurso Nacional de Música Carrilera: Es un concurso realizado en el mes de noviembre que comprende diversidad de géneros de música popular campesina tradicional buscando rescatarlos, para descubrir y promover talento musical de raíces populares, exaltando de manera preferencial la cultura artística cafetera del país.</p> <p>Fiestas Aniversarias: Las fiestas aniversarias del municipio de Sevilla conmemoran su fundación con actividades recreativas, deportivas y culturales vinculando diversas entidades y generando espacios de esparcimiento, participación y convivencia. Entre la gran variedad de conciertos de artistas de talla nacional e internacional se realizan además Noche de Serenata Bernardo Gallego Salazar, Encuentro de Danzas de la Cultura Cafetera, Baile de la Cosecha, Concurso homenaje al Jeep Willys, Rock al 100.</p>
<p>Blues en el Balcón: Es un evento que se realiza con el fin de fortalecer la música del género blues en toda la región cafetera.</p> <p>Festival Santanderino de Teatro "Álvaro Rodríguez Granada": Teatro estudiantil con agenda de funciones, talleres de formación actoral y escénica. Abierto a toda la comunidad educativa para mayor cobertura del evento. Convoca a niños y jóvenes en un ejercicio de construcción de paz a través de las artes escénicas.</p> <p>Concurso Interinstitucional Escolar de Música: Actividad que promueve en las escuelas y colegios tanto urbanas como rurales, públicas y privadas, el canto y el descubrimiento de nuevos talentos musicales, así como el mejoramiento de la convivencia escolar, contribuyendo al fomento y desarrollo de la cultura en el municipio. Creado por Acuerdo Municipal 001 febrero de 2015.</p> <p>Encuentro Rodrigo Jaramillo: Evento de homenaje en vida al artista de Sevillano Rodrigo Jaramillo, quien con su presentación hace un recorrido musical desde la trova cuba, interpretando música de Silvio Rodríguez, León Vieco, música andina, cumbias, salsa entre otros.</p> <p>Hip Hop Brasil: Encuentro único en la región. Permite la convocatoria, integración y acceso de todos los sectores a la música del mundo, formando público con relación a sonoridades contemporáneas que son patrimonio universal. Desde el año 2003 se ha sostenido un encuentro de Jazz en la provincia colombiana que ha permitido el encuentro de agrupaciones dedicadas al género.</p> <p>5. Marco Normativo</p> <p>Constitucionalmente, los artículos 150, 154, 334, 341 y 359 numeral 3, que hace referencia a la competencia por parte del Congreso de la República para interpretar, reformar y derogar las leyes; a la facultad que tienen los miembros de las Cámaras Legislativas para presentar proyectos de ley y/o de actos legislativos; la facultad por parte del Gobierno Nacional en la dirección de la economía nacional; la obligación del Gobierno Nacional en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo; y la prohibición constitucional de que no habrá rentas nacionales de destinación específica, con excepción de las previstas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 359 de la Constitución Nacional. Igualmente, según lo contemplado en el artículo 150, numeral 3, el cual establece que le corresponde al Congreso hacer las leyes y por medio de ellas ejercer funciones como la de aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos. En este mismo sentido, el numeral 11, prevé que otra de las funciones del Congreso es la de establecer las rentas nacionales y en concordancia con el artículo 345 ibidem, el cual establece</p>	<p>que no se podrá hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el presupuesto de gastos. De igual forma, el artículo 334 de la Constitución, enfoca esta iniciativa respecto de la función estatal en la dirección general de la economía y su intervención por mandato expreso de la ley, resaltando como uno de los fines el de promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.</p> <p>6. Impacto fiscal</p> <p>De conformidad con lo establecido artículo 7° de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión a que haya lugar.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, y dada la obligación del Estado de velar por el interés general, así como de promover la autonomía de las entidades territoriales, es relevante mencionar que, una vez promulgada la Ley, el Gobierno deberá promover su ejercicio y cumplimiento. Además, se debe tener en cuenta como sustento, un pronunciamiento de la Corte Constitucional, en la cual se puntualizó de acuerdo a la sentencia C-490 de 2011, lo siguiente:</p> <p>"El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas (subrayado y negrita fuera de texto), cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. La exigencia de la norma orgánica, a su vez, presupone que la previsión en cuestión debe contener un mandato imperativo de gasto público." (Resaltado fuera del texto).</p> <p>Así mismo, la Corte Constitucional en la Sentencia C-502 de 2007, en la cual establecido que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice y barrera para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa (subrayado y negrita fuera de texto):</p> <p>"En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y</p>

exclusivamente al Congreso, reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.

Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento.

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda." (subrayado y negrita fuera de texto).

Como lo ha resaltado la Corte, si bien compete a los miembros del Congreso la responsabilidad de estimar y tomar en cuenta el esfuerzo fiscal que el proyecto bajo estudio puede implicar para el erario público, es claro que es el Poder Ejecutivo, y al interior de aquél, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el que dispone de los elementos técnicos necesarios para valorar correctamente ese impacto, y a partir de ello, llegado el caso, demostrar a los miembros del órgano legislativo la inviabilidad financiera de la propuesta que se estudia.

7. Relación de posibles conflictos de interés

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, estableciendo la obligación del ponente del proyecto de presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, frente al presente proyecto, se considera que no genera conflictos de interés, toda vez que la Iniciativa busca asociar a la Nación a la conmemoración de los 120 años de fundación del municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca. No obstante, se recuerda que lo anterior no exime del deber del Congresista de identificar las causales que puedan generar conflictos de interés.

Referencias bibliográficas

Agenda Cultura. Recuperado de: <https://ensevillavalle.com>

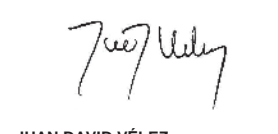
Alcaldía de Sevilla. Recuperado de: <http://www.sevilla-valle.gov.co/> Cámara de comercio de Sevilla. Recuperado de: <http://camcciosevilla.org.co/download/leytransparencia/Estudio%20economico%202018.pdf>


Constitución Política de Colombia [Const]. 07 de julio de 1991, (Colombia)

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

Atentamente,


MILTON HUGO ANGULO VIVEROS
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


JUAN DAVID VÉLEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


JHOH HAROLD SUAREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA


GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CONTENIDO

Gaceta número 100 - miércoles 3 de marzo de 2021

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Págs.

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley número 513 de 2021 Cámara, por medio de la cual la Nación conmemora la vida y obra del ilustre María Betsabé Espinal.	1
Proyecto de ley número 514 de 2021 Cámara, por medio de la cual la Nación se establece el Día Nacional en recuerdo a ciclistas víctimas de accidentes viales.	4
Proyecto de ley número 515 de 2021 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 120 años de fundación del municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones....	5